## **LEY DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1941**

**CREACION.** — De la Segunda Sección de la Provincia Ichilo del Dpto. de Santa Cruz.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## DECRETA:

Artículo 1o. — Se crea la Segunda Sección Municipal de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, formada por el Cantón San Carlos y con el pueblo del mismo nombre como Capital.

Artículo 2o. — El Poder Ejecutivo, al reglamentar esta ley, fijará los límites respectivos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 31 de Octubre de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Gastón Mujia, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquídi, Disputado Secretario.— Félix Eguino Z., Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga, y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de Noviembre de 1941 años.

General Peñaranda.— A, Vilar.